G. Tecnologías

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Reg. 1182425
Exp. 535556

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 139-2022-MPCH-GAF

Chiclayo, 27 de octubre de 2022

LA SEÑORA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

VISTOS:

El Informe N° 226-2022-MPCH/SGSYVS de fecha 19 de octubre de 2022, emitido por la Sub Gerente de Sanidad y Vigilancia Sanitaria, donde solicitó encargo interno por la suma de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), para cubrir los gastos de la Actividad Patatón,

El Informe N° 086-2022-MPCH/GDCYF fecha 20 de octubre de 2022, emitido por el Gerente Seguridad Ciudadana y Fiscalización, donde trasladó el requerimiento de encargo interno, por la suma de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), para cubrir los gastos de la Actividad Patatón,

El Proveído de fecha 24 de octubre de 2022, emitido por el Gerente Municipal, donde autorizó el otorgamiento de encargo interno, de acuerdo a Directiva Interna N° 09-2022-MPCH, por el monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles),

La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002302 de fecha 26 de octubre de 2022, por la suma de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), para atender encargo interno solicitado por la Sub Gerente de Sanidad y Vigilancia Sanitaria,

El Informe N° 3425-2022/MPCH/GPPM/SGP de fecha 26 de octubre de 2022, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2302, por el importe S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), para la atención del Encargo Interno, solicitado por la Sub Gerente de Sanidad y Vigilancia Sanitaria, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 194° y 195°, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 40.1 del Art. 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que, la Directiva N° 09-2022-MPCH "Normas para el Otorgamiento, Utilización, y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Generales en la Municipalidad Distrital de Chiclayo", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 281-2022-MPCH/GM de fecha 07 de mayo de 2022, en el acápite 6.1.2 señala: "El otorgamiento de dinero bajo la modalidad de Encargos Generales es **excepcional**, atendiéndose a la naturaleza de determinadas funciones y actividades relacionados al cumplimiento de los objetivos institucionales; así, como a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios...";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 N° 31365, en el Inc. 4.2´, del Art. 4°, señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no

son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Informe N° 226-2022-MPCH/SGSYVS de fecha 19 de octubre de 2022, la Sub Gerente de Sanidad y Vigilancia Sanitaria, solicitó encargo interno por la suma de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), para cubrir los gastos de la actividad Patatón, que se llevará a cabo el 28 de octubre del presente año, donde se atenderá: campaña de desparasitación interna y externa-canina y felina, festival de disfraces canino, campaña de donación y adopción canina;

Que, mediante Informe N° 086-2022-MPCH/GDCYF fecha 20 de octubre de 2022, el Gerente Seguridad Ciudadana y Fiscalización, trasladó el requerimiento de encargo interno, por la suma de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), para cubrir los gastos de la actividad Patatón,

Que, mediante Proveído de fecha 24 de octubre de 2022, el Gerente Municipal, autorizó el otorgamiento de encargo interno, de acuerdo a Directiva Interna N° 09-2022-MPCH, por el monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles);

Que, el Sub Gerente de Presupuesto, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002302 de fecha 26 de octubre de 2022, por la suma de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), perteneciente a la fuente de financiamiento N° 09, para atender el encargo interno solicitado por la Sub Gerente de Sanidad y Vigilancia Sanitaria;

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Que, mediante Informe N° 3425-2022/MPCH/GPPM/SGP de fecha 26 de octubre de 2022, el Sub Gerente de Presupuesto, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2302, por el monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), para la atención del Encargo Interno, solicitado por la Sub Gerente de Sanidad y Vigilancia Sanitaria;

Que son, aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva N° 09-2022-MPCH "Normas para el Otorgamiento, Utilización, y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Generales en la Municipalidad Distrital de Chiclayo", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 281-2022-MPCH/GM de fecha 07 de mayo de 2022;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 322-2021-MPCH-A de fecha 13 de abril de 2021; se designó como Gerente de Administración y Finanzas a la CPC. Iris Violeta Asenjo Pérez, y estando a las consideraciones expuestas, en uso de sus atribuciones conferidas por el último párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la habilitación de fondos por la modalidad de **encargo interno** por la suma de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), a nombre **KARLA MARIBEL ROSSANA PAREDES MERA** (Sub Gerente de Sanidad y Vigilancia Sanitaria de la Municipalidad Provincial), para cubrir los gastos de la actividad Patatón, que se llevará a cabo el 28 de octubre del presente año, donde se atenderán: campaña de desparasitación interna y externa-canina y felina, festival de disfraces canino, campaña de donación y adopción canina, y demás argumentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTAR a la responsable asumir el manejo y rendición de dichos fondos con la documentación sustentatoria del gasto que serán los comprobantes establecidos en la Ley Marco de Comprobante de Pago-Decreto Ley N° 25632 y Reglamento de Comprobante de Pago aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y sus modificatorias, en originales y debidamente cancelados, los cuales deberán ser emitidos a nombre de la Municipalidad Provincial de Chiclayo con RUC N° 20141784901, debiendo presentar la rendición de cuentas en tres (03) días hábiles luego de concluida la actividad materia de encargo de forma detallada, documentada y transparente, habiéndose cumplido con la finalidad del encargo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas y Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, tomen las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (www.munichiclayo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos de gestión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Mg. CPC. Ivis Violeta Asenjo Pérez
MAT. 3367
GERENTE

CC
Gerencia Municipal
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Gerencia de Secretaria General
Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización
Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria
Sub. Gerencia de Contabilidad y Costos
Sub. Gerencia de Tesorería y Finanzas
Funcionario y/o Solicitante
Archivo